

Santiago, cuatro de enero de dos mil veintitrés.

Con la cuenta dada de la comunicación efectuada por el Ministerio de Salud el día veintiocho de diciembre de 2022, en orden a prorrogar la alerta sanitaria por Covid 19 hasta marzo de 2023,

Y teniendo presente:

1°.- Que la Ley N° 21.226, de 2 de abril de 2020, que “Establece un Régimen Jurídico de Excepción para los Procesos Judiciales en las Audiencias y Actuaciones Judiciales, y para los Plazos y Ejercicio de Acciones que Indica, por el Impacto de la Enfermedad Covid-19 en Chile”, motivó a la Corte Suprema a dictar el Acta N° 53, de 8 de abril de ese año, con el objeto de regular el funcionamiento del Poder Judicial durante el estado de emergencia sanitaria nacional.

2°.- Que en el contexto del estado de excepción constitucional decretado por la autoridad debido a la situación de emergencia sanitaria, con fecha 6 de julio de 2020, se aprobó el “Protocolo de Manejo y Prevención ante Covid-19 en tribunales y unidades judiciales”, que ha sido objeto de diversas modificaciones, entre ellas, la de 2 de febrero de 2022 para su adecuación al articulado transitorio de la Ley N° 21.394, y el 13 de octubre del año pasado con ocasión de los ajustes efectuados por la autoridad sanitaria al Plan “Seguimos Cuidándonos”.

3°.- Que, con fecha 5 de diciembre de 2022, se dictó el “Auto Acordado para la Aplicación de los Artículos 47 D y 68 Bis del Código Orgánico de Tribunales”, conforme lo dispone la Ley N° 21.394, para los efectos de regular los criterios que las Cortes de Apelaciones deben tener a la vista para aprobar el funcionamiento excepcional que contempla dicho texto legal.

4°.- Que, sin embargo, como se prorrogó el estado de alerta sanitaria por Covid 19, se hace necesario **mantener la vigencia del Protocolo** al que se ha hecho referencia hasta la fecha que se extienda por la autoridad respectiva, con la finalidad de proteger la salud y la integridad de las personas que se desempeñan en los tribunales y unidades judiciales del país y de aquellas que concurren a dichas dependencias.

Por estas consideraciones se acuerda:

I.- Mantener la vigencia del Auto Acordado que regula el trabajo de los servidores judiciales en el contexto de la emergencia sanitaria “Protocolo de



Manejo y Prevención ante Covid 19 en Tribunales y Unidades Judiciales”, con sus respectivas modificaciones, y

**II.- Suspender las instrucciones impartidas por las Cortes de Apelaciones, tribunales y unidades judiciales del país en lo relativo al artículo 47 D y 68 bis del Código Orgánico de Tribunales.**

Comuníquese a través de correo electrónico a las Cortes de Apelaciones del país, las cuales informarán a sus tribunales y unidades judiciales de su dependencia, y a la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

AD-335-2020.





XXNZXDJHXZB

Pronunciada por el Presidente señor Juan Eduardo Fuentes Belmar y los Ministros señores Muñoz G., Brito y Blanco, señoras Chevesich y Muñoz S., señores Valderrama, Dahm, Prado y Silva C., señora Repetto, señores Llanos y Carroza, señora Letelier, señor Matus, señora Gajardo, señor Simpértigue, señora Melo y el Ministro suplente señor Muñoz Pardo.

No firman, no obstante haber concurrido a la vista y acuerdo de estos antecedentes, el señor Presidente, don Juan Eduardo Fuentes Belmar, la Ministra señora Gloria Ana Chevesich Ruiz y el Ministro señor Jorge Dahm Oyarzún.

Autoriza el Ministro de Fe de la Excma. Corte Suprema.

En Santiago, a cuatro de enero de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

